

La tramitación de expedientes de obras complementarias, accesorias y reformados de proyectos iniciales.

El establecimiento de los criterios básicos en los pliegos de condiciones.  
La utilización de los supuestos de urgencia y emergencia.

20. Se insta a que la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las sociedades estatales no financieras remitan sus respectivos informes y la documentación contable al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido.

21. Se insta a la Administración General del Estado, en el marco de la reforma del Pacto de Toledo, para que adopte cuantas medidas de promoción normativa sean precisas al objeto de posibilitar la efectiva cancelación de los préstamos concedidos a la Seguridad Social, tanto para posibilitar su equilibrio presupuestario y financiero como para cancelar las obligaciones contraídas por el INSALUD con anterioridad a 31 de diciembre de 1991.

22. Se insta a la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) a desagregar los intereses obtenidos de los fondos gestionados por cuenta del Estado de los obtenidos de los fondos propios para su transferencia al Consorcio de Compensación de Seguros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 2001.—El Presidente de la Comisión, Gabino Puche Rodríguez-Acosta.—El Secretario primero, Juan Antonio García-Talavera Casañas.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**16750** RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden 40 becas de la convocatoria específica para realizar el curso de Estudios Internacionales 2001-2002 organizado por la Escuela Diplomática de Madrid.

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del

Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la Resolución de 26 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), por la que se aprueba la convocatoria de becas para ciudadanos extranjeros curso académico 2001-2002, a propuesta de la Comisión de valoración, esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha resuelto:

Primero.—Conceder una beca para realizar el curso de estudios internacionales de la Escuela Diplomática de Madrid año académico 2001-2002 a los 40 estudiantes referidos en el anexo I, por el período de 1 de octubre de 2001 al 30 de junio de 2002.

Primera beneficiaria: Figueroa, María Alejandra (Argentina).  
Último beneficiario: Pham, Quynh Anh (Vietnam).

La dotación económica es de 40.000 pesetas mensuales, más alojamiento en un Colegio Mayor patrocinado por la AECI, cuyo coste será de unas 120.000 pesetas por becario, y un seguro médico no farmacéutico.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y la Resolución de 26 de marzo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestivamente podrá interponer contra dichas Resoluciones en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 9 de agosto de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

### ANEXO I

#### Listado de becarios

País — Apellidos y nombre	Fechas de la beca	Viaje	Matrícula	Importe — Pesetas
<i>Argentina</i>				
1. Figueroa, María Alejandra .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
2. Mera Estrada, Pablo .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Bolivia</i>				
3. Alarcon Prado, Pablo Ezedín .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Bulgaria</i>				
4. Konstantinova Doichinova, Rozalina .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>China</i>				
5. Li, Shu .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Colombia</i>				
6. Ávila Garzón, Vilma Esperanza .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000

País — Apellidos y nombre	Fechas de la beca	Viaje	Matrícula	Importe — Pesetas
<i>Congo</i>				
7. Tshibuabua-Madimba .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Costa de Marfil</i>				
8. Awa, Traore .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Costa Rica</i>				
9. Jiménez Núñez, Sussi .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Cuba</i>				
10. Jiménez Gese, Amaury Manuel .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Estonia</i>				
11. Sablinskaja, Niima .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
12. Vinartsmuk, Roman .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Guatemala</i>				
13. Gómez Del Cid, Rudy .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
14. Leal Camposeco, Lucrecia .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Haití</i>				
15. Mezilas, Glodel .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Honduras</i>				
16. Ayon Neda, Carmen .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
17. Funez Trejo, Ángela .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Hungría</i>				
18. Babos, Nikolett .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Iraq</i>				
19. Ahmed, Firas .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Irán</i>				
20. Salimi, Siyavoshi .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Jamaica</i>				
21. Sylma, Samuel .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Kazajistán</i>				
22. Batalova, Akmaral .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Letonia</i>				
23. Krastina, Inga .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Lituania</i>				
24. Miceviute, Jurate .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Marruecos</i>				
25. El Ouazzani Touhami, Thami .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
26. Stitou El Messari, Ismael .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>México</i>				
27. Álvaro Quezada, Lorena .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Nicaragua</i>				
28. Blandoni, Julieta .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Paraguay</i>				
29. Romero Meza, Romy .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000

País — Apellidos y nombre	Fechas de la beca	Viaje	Matrícula	Importe — Pesetas
<i>Perú</i>				
30. Cabezas Anicama, Yesenia .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Polonia</i>				
31. Podgorska, Joanna .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>República Dominicana</i>				
32. Romero, Jose Manuel .....				
	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
33. Suriel Mota, Jerjes .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>República Eslovaca</i>				
34. Stibrana, Sonia .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Rumania</i>				
35. Matei, Adela Mónica .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
36. Solescu, Marius .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Rusia</i>				
37. Apulova, Elena .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Ucrania</i>				
38. Kolbayenkova, Tetyana .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
<i>Vietnam</i>				
39. Dang, Hong Quam .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000
40. Pham, Quynh Anh .....	1-10-2001/30-6-2002	No	No	40.000

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16751** RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por «Nueva Compañía Urbanizadora Gran Vía de Hortaleza, S. A.» (en liquidación), frente a la negativa del Registrador Mercantil XII de los de Madrid, don Adolfo García Ferreiro, a inscribir un acuerdo social de reducción de capital.

En el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Antonio Lara Ortiz, en nombre y representación de «Nueva Compañía Urbanizadora Gran Vía de Hortaleza, S. A.» (en liquidación), frente a la negativa del Registrador Mercantil XII de los de Madrid, don Adolfo García Ferreiro, a inscribir un acuerdo social de reducción de capital.

### Hechos

#### I

Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Pala, la sociedad «Nueva Compañía Urbanizadora Gran Vía de Hortaleza, S.A.» (en liquidación) elevó a público el acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 21 de diciembre de 1998, de reducción de capital social con el consiguiente reintegro a los socios del importe de la reducción y modificación del artículo 6 de los Estatutos. Dicho acuerdo fue publicado en el BORME y en dos periódicos de gran circulación de la capital.

#### II

Presentada copia de la anterior escritura en el Registro Mercantil de Madrid, fue calificada con la siguiente nota: "El Registrador Mercantil que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica.

Defectos: Insubsanable el primero y subsanables los restantes: 1) Al estar la sociedad disuelta y en periodo de liquidación no puede acordarse la reducción de capital con restitución de aportaciones a los socios (artículos 266, 271 y 277 Ley de Sociedades Anónimas). 2) Debe indicarse el lugar donde se celebró la Junta (artículo 97 y 112 Reglamento del Registro Mercantil). 3) En la escritura debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los números 1 y 2 del apartado 1 del artículo 158 Reglamento del Registro Mercantil. En el plazo de 2 meses a contar de esta fecha se puede interponer recurso Gubernativo de acuerdo con los Artículos 66 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil. Madrid, 7 de mayo de 1999. El Registrador. Firma ilegible».

#### III

Don Juan Antonio Lara Ortiz, en representación de la compañía mercantil «Nueva Compañía Urbanizadora Gran Vía de Hortaleza, S.A.» (en liquidación) interpuso recurso de reforma contra el primer defecto de la anterior calificación, y alegó: 1. Ausencia de prohibiciones legales en cuanto a la posibilidad de reducir el capital social de una compañía en liquidación. Que ni los preceptos legales invocados en la nota de calificación, ni ningún otro de la Ley de Sociedades Anónimas, prohíben que una sociedad en estado de liquidación pueda reducir su capital social. Que el artículo 267 de la citada Ley, que la nota no cita, solamente prohíbe la celebración de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. La reducción de capital no es ni lo uno ni lo otro. Que la ley cuando regula la reducción de capital no distingue entre que la sociedad esté en periodo de liquidación o que no lo esté. 2. La Ley tampoco prohíbe a los liquidadores hacer reintegros parciales de sus aportaciones a los accionistas. Que la nota de calificación cita como apoyo el artículo 277 de la Ley de Sociedades Anónimas que no puede interpretarse fuera de su contexto (artículos 274 y 275 de la Ley citada) y que como claramente expresa el epígrafe del propio artículo regula la división del haber residual que queda una vez terminado el proceso de liquidación del patrimonio social. Que aun en este caso de división del haber social residual, la ley no establece una prohibición sino una cautela. 3. El procedimiento seguido es el que mayores garantías ofrece para la protección de los derechos de los acreedores (inexistentes en este caso). Que no existe ningún fundamento legal ni conceptual para, en el caso de un reparto a cuenta a los accionistas a lo